

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°
cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

11001 40 03 013 **2020-00069**

Vencido el traslado de la demanda y en cumplimiento a lo normado en el artículo 372 del C. G.P., se dispone:

1.- SEÑALAR la hora de las 9:00 am del día veintiuno (21) de abril de 2022 para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 372 Ibidem, donde se adelantarán las etapas de **conciliación, saneamiento del proceso, fijación de hechos, excepciones, pruebas y alegatos de conclusión. De ser posible se proferirá sentencia.**

ADVERTIR A las partes que deberán concurrir personalmente a rendir interrogatorio, agotar la conciliación y demás asuntos relacionados con la audiencia.

PREVENIR a los convocados, las consecuencias consagradas en el numeral 4 del art. 372, referidas a: La inasistencia injustificada de alguna de las partes, conlleva la presunción cierta de los hechos en que se funden ya sea la demanda o las excepciones; sino concurre ninguna de las partes, vencido el término de la justificación por la inasistencia, se declarará terminado el proceso y finalmente la imposición de multa pecuniaria correspondiente a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).

2.- Decreto de pruebas:

2.1.- Demandante:

a).- Documentales: las allegadas con la demanda.

b).- Oficios:

i).- Elaborar el oficio dirigido a la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN, en los términos solicitados a folio 93 de la demanda.

ii).- Negar la prueba tendiente a oficiar a la OFICINA SECCIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO de la ciudad de PUERTO BOYACA, con fundamento en el artículo 78-10 del CGP.

c).- Interrogatorio de parte: Hector Julio Camacho Melo

Josué Sein Camacho melo

Milton Darío Camacho Melo

Fabiola Camacho Melo

2.2.- Demandados:

Guardaron Silencio

TENER en cuenta que salvo requerirse la práctica de otras pruebas, a continuación, en esta misma audiencia y oídas las partes hasta por veinte (20) minutos cada una, el juez dictará sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA
Juez

RSO

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO</p> <p>No. <u>08</u> Hoy <u>18-02-2022</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario</p>
